

348

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Número Proceso Sumario de Disolución, Liquidación y Cancelación del Registro Sindical:
11001310501720170080900

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: 11:20:45 AM del 20 de agosto de 2020

Fecha inicio Audiencia: 10:15:12 AM del 20 de agosto de 2020

Fecha final Audiencia: 11:20:45 PM del 20 de agosto de 2019

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: AVIANCA S.A.

DEMANDADA: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE VUELO – ACDIV

Intervinientes en la diligencia:

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

REPRESENTANTE LEGAL AVIANCA: JOSÉ LUIS AVELLA CHAPARRO

APODERADO AVIANCA S.A.: ANDRÉS FELIPE CHAVES ALVARADO (Sustituto)

REPRESENTANTE SINDICATO: DAVID CAMACHO ANGARITA

APODERADO SINDICATO: ELVIS CABRERA PARRA

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Solicitud: Audiencia conforme Artículo 380 del C.S.T.

-Instalación. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de junio de 2020 y PCSJ20-11614 del 6 de agosto de 2020, dispuso levantamiento de la suspensión de términos procesales y la celebración de audiencias de manera virtual, por lo que en aras de continuar con el presente trámite se dispuso celebrar audiencia a través de la aplicación *Microsoft Teams*, en la presente fecha y hora, de la cual se informó oportunamente a los apoderados de las partes.

-Identificación. Se reconoce personería al Dr. ANDRÉS FELIPE CHAVES ALVARADO como apoderado sustituto de la demandante en su calidad de miembro de la firma de abogado Godoy Córdoba Abogados S.A.S., a conforme memorial allegado en la diligencia y que se ordena incorporar al expediente.

Solicitud: se deja constancia que a través de auto proferido el 5 de noviembre de 2019 (fls. 267 a 272), se dispuso declarar la nulidad de lo actuado por lo tanto es del caso rehacer las actuaciones dentro del presente trámite a lo que se procede a continuación conforme lo preceptuado en el artículo 380 del C.S.T.

Decisión: Aceptada. Etapa de Trámite.

DECRETO DE PRUEBAS:

DEMANDANTE:

DOCUMENTOS: Los aportados con la demanda de folios 14 a 73.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la Organización Sindical, se decreta. 340

SINDICATO DEMANDADO ACDIV:

DOCUMENTOS: Los aportados con la contestación demanda de folios 281 a 328.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la sociedad demandante, se decreta.

DOCUMENTOS EN PODER DE TERCEROS: Se solicita certificación del estado de activos e inactivos de sus afiliados, no obstante se encuentra respuesta de la Aeronáutica Civil a folios 255 a 262, en ese sentido por lo que se considera que ya fue cumplida esta solicitud.

Solicitud: PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se recaudan los interrogatorios al representante de la organización sindical a instancia del apoderado de la parte actora y por el Despacho (min. 10:49 a 22:57 y 23:01 a 24:28 del video No. 1) y al representante legal de AVIANCA S.A., (min 00:07 a 19:24 del video No. 2).

Solicitud: Clausura Debate Probatorio y Alegatos de Conclusión: Teniendo en cuenta que no quedan pruebas pendientes de recaudo, se dispone el cierre del debate probatorio y se reciben alegatos de conclusión de los apoderados.

SOLICITUD: FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA: Se cita a las partes para el día LUNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), oportunidad en la cual se proferirá sentencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG